



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N°28**

De 21 de enero de 2020

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir Adenda N°4 de tiempo y económica al Contrato N°053-17 con la empresa GARBAGE COLLECTION, S.A, para "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos en El Cruce y Viaducto 3 de Noviembre por un Periodo de Doce (12) Meses".

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Panamá suscribió Contrato N°053-2017 con la empresa GARBAGE COLLECTION, S.A., para "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CRUCE Y VIADUCTO 3 DE NOVIEMBRE POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES", por un monto de Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Balboas con 40/100 (B/.229,964.40), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.;

Que el Municipio de Panamá, consciente de la necesidad de mantener la frecuencia, estabilidad y continuidad de estos servicios en los mercados municipales de El Cruce y Viaducto 3 de Noviembre, suscribió con GARBAGE COLLECTION, S.A., las Adendas N°1, N°2 y N°3 al Contrato N°053-2017, luego de lo cual el plazo de la contratación se totalizó en Veintiocho (28) meses y el monto del contrato se totalizó en Quinientos Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Tres Balboas con 60/100 (B/.536,583.60), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.;

Que el Municipio de Panamá, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de salud vigentes y evitar riesgos sociales en materia sanitaria por contaminación del ambiente, considera de vital importancia suscribir una nueva adenda económica y de tiempo (Adenda N°4), tomando en cuenta que en estas zonas se han reubicado los artesanos y buhoneros provenientes del Terraplén, Calidonia y de la Plaza 5 de Mayo (Mercado de Buhoneras y Artesanías);

Que en virtud de lo expuesto el señor Alcalde del Distrito de Panamá solicita la autorización para la suscripción de la Adenda N°4 al Contrato N°053-2017, por un plazo adicional de Doce (12) meses, con lo cual el plazo del contrato se totaliza en Cuarenta (40) meses y por un monto adicional de Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Balboas con 40/100 (B/.229,964.40), totalizando el monto de la contratación en la suma de Setecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Balboas con 00/100 (B/.766,548.00) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá ha certificado los recursos necesarios para llevar a cabo esta contratación en su presupuesto para la Vigencia Fiscal 2020;

Que el numeral 4 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que "es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos, y lo relativo a la construcción de obras públicas municipales";



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°28  
De 21/01/2020

Que el Numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, tal como quedó reformada por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, estipula que podrá modificarse y adicionarse el contrato original, con base en el interés público, sin modificar la clase y el objeto del contrato;

Que de conformidad al Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir Adenda No.4 de tiempo y económica al Contrato No.053-2017 con la empresa GARBAGE COLLECTION, S.A., para los "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos en el Cruce y Viaducto 3 de Noviembre por un Período de Doce (12) Meses".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Adenda será por un período adicional de doce (12) meses y por un monto adicional de **Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Balboas con 40/100 (B/.229,964.40)** incluido siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.1.9.001.01.05.112 de Inversiones SEDE para la Vigencia Fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

**H.C. CARLOS LEE GARIBALDO**

LA VICEPRESIDENTA,

**H.C. MARITZA VILLARREAL**

EL SECRETARIO GENERAL,

**MANUEL JIMÉNEZ MEDINA**

Maritza Mojica -

Acuerdo No.28  
De 21 de enero de 2020

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 21 de enero de 2020**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**



**JOSÉ LUIS FABREGA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIA GENERAL**



**MIRIAM E. LORENZO M.**